

NACIONES UNIDAS

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 9



Nonagésima octava y nonagésima novena sesiones

4 de febrero de 1947

Lake Success

Nueva York

**Nonagésima octava sesión**

	<i>Página</i>
33. Orden del día provisional .....	89
34. Alocución del Presidente .....	89
35. Comunicaciones relativas a la llegada del representante de Albania .....	90
36. Aprobación del orden del día .....	90
37. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos .....	90

**Nonagésima novena sesión**

38. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos .....	96
---	----

**Documentos***Anexo*

Los siguientes documentos relativos a la nonagésima octava y a la nonagésima novena sesiones aparecen publicados en los suplementos que a continuación se indican:

*Suplemento No. 2, Segundo Año*

Carta del 27 de diciembre de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad (documento S/229) .....	3
Resolución de la Asamblea General sobre las "informaciones relativas a las fuerzas armadas que deben suministrar los Estados Miembros de las Naciones Unidas" (documento S/230) .....	4
Resolución de la Asamblea General acerca de los "principios que han de regir la reglamentación y reducción generales de los armamentos (documento S/231) ..	5
Proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos de América en la octogésima octava sesión del Consejo de Seguridad (documento S/233) .....	6
Proyecto de resolución sometido por el representante de Francia en la nonagésima sesión del Consejo de Seguridad (documento S/243) .....	7

*Suplemento No. 5, Segundo Año*

Carta del 31 de diciembre de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica, que acompaña el primer informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad (documento S/239) .....	14
--	----



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 9

### NONAGESIMA OCTAVA SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 4 de febrero de 1947, a las 11 horas.*

*Presidente:* Sr. F. VAN LANGENHOVE  
(Bélgica)

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 33. Orden del día provisional

[documento S/261]

1. Aprobación del orden del día.
2. Resolución de la Asamblea General sobre los "principios que han de regir la reglamentación y reducción generales de los armamentos (documento S/231)<sup>1</sup> y proposiciones respecto a su ejecución:
  - (a) Carta del 27 de diciembre de 1946 dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad (documento S/229).<sup>2</sup>
  - (b) Proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos de América en la octogésima octava sesión del Consejo de Seguridad (documento S/233).<sup>3</sup>
  - (c) Proyecto de resolución sometido por el representante de Francia en la nonagésima sesión del Consejo de Seguridad (documento S/243).<sup>4</sup>
  - (d) Proyecto de resolución sometido por el representante de Australia en la nonagésima segunda sesión del Consejo de Seguridad (documento S/249).<sup>5</sup>

(e) Proyecto de resolución sometido por el representante de Colombia en la nonagésima tercera sesión del Consejo de Seguridad (documento S/251).<sup>1</sup>

3. Resolución de la Asamblea General sobre las "informaciones relativas a las fuerzas armadas que deben suministrar los Estados Miembros de las Naciones Unidas" (documento S/230).<sup>2</sup>
4. Carta del 31 de diciembre de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica, que acompaña el primer informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad (documento S/239).<sup>3</sup>

### 34. Alocución del presidente

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Aunque acabo de llegar al Consejo de Seguridad, las disposiciones reglamentarias en vigor me imponen el deber, a la par que el honor, de asumir la presidencia del Consejo durante el mes de febrero.

No podría desconocer las dificultades de mi tarea, precisamente en un momento como éste, en que el Consejo aborda problemas tan importantes y tan arduos.

Lamento no haber tenido la oportunidad de aprovechar durante mayor tiempo las enseñanzas derivadas del ejemplo de mi distinguido predecesor. Me alienta, sin embargo, la idea de que puedo contar con la benévola cooperación de mis colegas.

La función del Presidente es, ante todo, velar por el orden y la regularidad de los debates y contribuir a su éxito. Su deber primordial es la imparcialidad. Puedo asegurar a mis colegas que trataré sinceramente de cumplir esta obligación.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 5.

<sup>2</sup> *Ibid.*, Anexo 3.

<sup>3</sup> *Ibid.*, Anexo 6.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Anexo 7.

<sup>5</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 4, página 40.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 4, páginas 54 y 55.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 4.

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5, Anexo 14.

### 35. Comunicaciones relativas a la llegada del representante de Albania

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de pasar a la aprobación del orden del día, quiero hacer una comunicación al Consejo:

Acaba de distribuirse entre los miembros del Consejo el documento S/263, titulado: "Comunicaciones referentes a la llegada a Nueva York de un representante de la República del Pueblo de Albania ante el Consejo de Seguridad".

Este documento se halla redactado en los siguientes términos:

1. CABLEGRAMA DEL SECRETARIO GENERAL INTERINO AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PUEBLO DE ALBANIA, FECHADO EL 28 DE ENERO DE 1947.

[*Texto original en inglés*]

Señor Coronel General Enver Hoxha,  
Presidente de la República de Albania,  
Tirana (Albania)  
5566

Tengo honor acusar recibo su telegrama de 24 de enero relativo nombramiento Hysni Kapo como representante Albania ante Consejo de Seguridad. Su respuesta se puso conocimiento Consejo Seguridad en su sesión hoy, y Consejo resolvió suspender debate sobre la reclamación Gobierno británico hasta su próxima sesión, que será convocada a discreción del Presidente. Cumpliendo instrucciones del Consejo, tengo honor solicitar sírvase informarme cablegráficamente de fecha aproximada puede llegar a Nueva York representante Albania, teniendo cuenta Consejo desea proseguir debate esta cuestión mayor brevedad posible. Ruégole acuse recibo de este cablegrama.

(*Firmado*) David OWEN,  
*Secretario General Interino.*

2. CABLEGRAMA DEL SECRETARIO GENERAL AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PUEBLO DE ALBANIA, FECHADO EL 31 DE ENERO DE 1947.

[*Texto original en francés*]

Señor Coronel General Enver Hoxha,  
Presidente de la República de Albania,  
Tirana, Albania

Refiérome a nuestro telegrama 5566 de 28 enero relativo llegada Ministro Hysni Kapo para representar Albania ante Consejo Seguridad. Tengo honor informarle agentes viaje Naciones Unidas en París y Nápoles han recibido instrucciones prestarle asistencia necesaria para permitirle llegar Nueva York mayor brevedad posible. Tengo honor rogarle sírvase confirmar nuestro telegrama 5566 y acusar recibo presente.

(*Firmado*) Trygve LIE  
*Secretario General.*

3. CABLEGRAMA DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PUEBLO DE ALBANIA AL SECRETARIO GENERAL INTERINO, FECHADO EL 31 DE ENERO DE 1947 Y RECIBIDO EL 3 DE FEBRERO DE 1947.

[*Texto original en francés*]

Señor Tryve Lie,  
Secretario General de las Naciones Unidas,  
Lake Success, Nueva York.  
No. 43/30

Tengo el honor de anunciarle que no tuve conocimiento de su telegrama 5566 de 28 de enero hasta ayer tarde. La Embajada norteamericana en Belgrado ha informado a nuestra Legación que había recibido autorización para conceder visado a nuestro representante y su séquito, quienes salen inmediatamente de Belgrado para Nueva York, vía París, empleando todos medios disponibles. Imposible indicar fecha exacta de su llegada a Nueva York.

(*Firmado*) ENVER HOXHA  
*Presidente de la República.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su última sesión,<sup>1</sup> el Secretario General informó al Gobierno de Albania que ponía a su disposición los servicios de la Sección de Viajes de las Naciones Unidas, para facilitar la llegada de su representante a Nueva York.

### 36. Aprobación del orden del día

*Se aprueba el orden del día.*

### 37. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día señala en primer lugar el examen de la resolución de la Asamblea General sobre los "principios que han de regir la reglamentación y reducción generales de los armamentos".

Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos de América.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Antes de hacer unas breves observaciones, deseo hacer una pregunta "parlamentaria" a la Presidencia, a saber: ¿Hay alguna moción pendiente ante el Consejo de Seguridad?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se han sometido al Consejo de Seguridad los proyectos de resolución enumerados en el orden del día; pero si interpreto bien el sentido

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 8.

de la pregunta formulada por el representante de los Estados Unidos de América, debo decir que no hay pendiente ninguna moción propiamente dicha.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo dar las gracias al Consejo de Seguridad por haber tenido a bien aplazar hasta hoy la discusión del punto 2 y los demás puntos restantes del orden del día. En el tiempo transcurrido, hemos estado muy ocupados. Hemos celebrado consultas con el Presidente de los Estados Unidos de América, con el Secretario de Estado y con diversas personalidades del Poder Legislativo de nuestro Gobierno, a fin de estar mejor preparados para actuar en el Consejo de Seguridad y desempeñar las funciones encomendadas a la delegación de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas. La delegación de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas ha procurado entrevistarse con todos los miembros del Consejo de Seguridad para conocer sus opiniones, con ánimo de conferenciar con ellos y consultarles sus puntos de vista, y no con el propósito de influir en sus ideas sobre la materia.

Como consecuencia de esas consultas, la delegación ha ido haciendo algunas modificaciones a su proyecto de resolución, a fin de sacar el mayor partido posible de las sugerencias de los demás miembros del Consejo de Seguridad. La delegación de los Estados Unidos de América sigue dispuesta a tomar en cuenta las opiniones de sus distinguidos colegas en este Consejo. Así, pues, el proyecto de resolución que voy a presentar y proponer en nombre de los Estados Unidos de América es el resultado del paciente y cuidadoso estudio de los espíritus más destacados de este país y del Gobierno de los Estados Unidos de América. Sin embargo, nuestra delegación se presenta ante esta alta entidad para solicitar el criterio, las opiniones y todas las objeciones que quieran hacer nuestros colegas del Consejo de Seguridad.

Antes de hacer una declaración oficial a nombre de nuestra delegación, presento y propongo ahora que se apruebe el siguiente proyecto de resolución, del que creo tienen ya copia todos los miembros del Consejo. Voy a leerlo:

"El Consejo de Seguridad, considerando la resolución adoptada el 14 de diciembre de 1946 por la Asamblea General sobre los principios que han de regir la reglamentación y reducción generales de los armamentos,

*"Resuelve:*

"1. Establecer una comisión compuesta de los miembros del Consejo de Seguridad, cuya función será hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad con respecto a las medidas de orden práctico, inclusive medidas eficaces de garantía, encaminadas a la reglamentación y reducción generales de los armamentos y las fuerzas armadas, excepto en lo relativo a los asuntos que son de la competencia de

la Comisión de Energía Atómica, según lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por la Asamblea General el 24 de enero de 1946 y el 14 de diciembre de 1946;<sup>1</sup>

"2. Crear un comité del Consejo de Seguridad, integrado por un representante de cada miembro del Consejo, encargado de presentar recomendaciones al Consejo de Seguridad acerca de las atribuciones de la comisión propuesta, incluyendo sus relaciones con el Consejo de Seguridad, el Comité de Estado Mayor y la Comisión de Energía Atómica;

"3. Comenzar a estudiar, en la próxima sesión, el *Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica* fechado el 31 de diciembre de 1946, prestando atención especial a las recomendaciones consignadas en la Parte III de dicho informe."

Tal es el texto completo del proyecto de resolución que la delegación de los Estados Unidos de América tiene el honor de someter a las Naciones Unidas.

Y ahora, voy a presentar a la consideración del Consejo las siguientes ideas que constituyen la opinión minuciosamente ponderada del Gobierno de los Estados Unidos de América, es decir, la opinión prevaleciente en las Oficinas del Presidente, de las Secretarías de Estado, de Guerra y de Marina y la opinión de las personalidades más destacadas del Poder Legislativo de nuestro Gobierno Federal.

Observarán Vds. que, en este proyecto de resolución, se pide al Consejo que comience a estudiar, en su próxima sesión, el informe de la Comisión de Energía Atómica. Es obvio que el Consejo de Seguridad debe aprovechar los arduos esfuerzos realizados por la Comisión de Energía Atómica en el curso del año pasado para formular una serie de principios sobre los cuales la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad han podido llegar a un acuerdo.

El control de la energía atómica tiene una importancia suprema, no sólo a causa de sus efectos terribles y destructores, cuando se la emplea como arma, sino también por sus enormes posibilidades de utilización en beneficio de la humanidad. Para que este gran descubrimiento sea empleado exclusivamente con fines pacíficos, hay que controlarlo, evitando así su empleo para fines bélicos.

Mi Gobierno estima que el control internacional de la energía atómica, incluyendo medidas eficaces de garantía mediante inspecciones y otros procedimientos y con disposiciones eficaces para la aplicación colectiva de sanciones contra las violaciones, es fundamental para el establecimiento de la paz y la seguridad inter-

<sup>1</sup> Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* (edición en español) durante la primera parte de su primer período de sesiones, página 9, y durante la segunda parte de su primer período de sesiones, páginas 58 y 59.

nacionales y para la reglamentación y reducción de otros armamentos.

Después de la primera guerra mundial, los Estados Unidos de América hicieron la amarga experiencia del desarme unilateral. Mi Gobierno no volverá a incurrir en ese error. Por dos veces en el curso de una generación nos hemos visto obligados a tomar parte en grandes y sangrientas guerras. En ninguno de los dos casos teníamos al comienzo las armas que quizá hubieran querido que poseyéramos algunos Estados amantes de la paz. Si hubiéramos contado entonces con armamentos adecuados, tal vez se habrían evitado ambas guerras.

Los Estados Unidos se han comprometido a observar los principios de seguridad colectiva internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. En cumplimiento de esta obligación que les impone la Carta, los Estados Unidos deben insistir en que el establecimiento de medidas prácticas de seguridad tiene que ser una consideración primordial en cualquier plan o programa para la reglamentación y reducción generales de los armamentos. Es preciso que los Miembros de las Naciones Unidas tengan seguridades definidas y concretas, de que han de establecerse medidas de garantía prácticas y eficaces en lo que respecta a los acuerdos en materia de seguridad, antes de comprometerse a planes definitivos para la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas.

Por otra parte, la negociación y conclusión de los tratados de paz con Alemania y el Japón tienen influencia directa en los planes de reducción y reglamentación de armamentos y fuerzas armadas. La organización del mundo para la paz depende de la solución de los múltiples y graves problemas que esos tratados implican. Es, pues, preciso tomar muy en cuenta los progresos realizados en este terreno, a medida que avanzamos, en las Naciones Unidas, hacia la reglamentación y reducción generales de los armamentos y las fuerzas armadas.

Esto no quiere decir que los Estados Unidos se opongan a la discusión simultánea de los problemas que abarca la reglamentación y reducción generales de armamentos. Por el contrario, nuestro proyecto de resolución prevé la creación de una Comisión con este objeto, así como la composición de la misma. Es evidente que antes de que dicha Comisión pueda iniciar eficazmente sus tareas, es importantísimo definir con precisión su cometido, en especial en lo que se refiere a sus relaciones con la Comisión de Energía Atómica y con el Comité de Estado Mayor. Si nos preocupamos ahora un poco de resolver de modo adecuado estos problemas, evitaremos posibles dificultades futuras. Deberíamos poner especial cuidado en evitar la duplicación de funciones entre la nueva comisión y la Comisión de Energía Atómica.

Todos los miembros del Consejo han advertido las ventajas derivadas de la cuidadosa y condensada redacción del documento que fija el cometido de la Comisión de Energía Atómica.

Me permito indicar de pasada que las funciones de esa comisión fueron determinadas por la Asamblea General y no por la propia Comisión de Energía Atómica. La contribución hecha por la Comisión de Energía Atómica mediante sus recomendaciones apresuró, probablemente, el estudio de esta cuestión por parte de la Asamblea General, pero la Comisión de Energía Atómica no se formó por sí sola, sino que fué la Asamblea General la que dictó su cometido.

Todos los miembros del Consejo conocen las ventajas obtenidas por este método. Nuestra tarea actual es análoga. Puesto que el Consejo tiene muchos asuntos difíciles en su orden del día, como las cuestiones de principio se han resuelto, al parecer, en el Consejo y como existen numerosas resoluciones relativas al mismo asunto en espera de las decisiones del Consejo, parece que sería muy conveniente para el Consejo establecer un comité encargado de redactar una resolución sobre la cual se pudiese llegar a un acuerdo.

Cuando la Comisión inicie su trabajo, los principales problemas por resolver serán los de *cómo* y *cuándo* alcanzar esas finalidades.

Al decir *cómo*, me refiero a las garantías que es preciso incluir en cualquier tratado o convención para proteger a los Estados que respeten sus compromisos, contra los peligros de violaciones y evasiones de los acuerdos.

Al decir *cuándo*, pienso, ante todo, en lo que ya he dicho respecto de los tratados de paz; pero pienso también en la relación que existe entre la reglamentación de armamentos, el compromiso de poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, fuerzas armadas según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Carta, y la acción colectiva con arreglo a cualquier tratado. Hay otros elementos que deben ser tomados en cuenta para determinar el momento oportuno de la reducción de armamentos; pero los citados son los elementos que, en nuestra opinión, tienen mayor importancia.

Sólo respondiendo a las preguntas de *cómo* y *cuándo*, según se indica claramente en la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre, podrá realizarse la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas.

En resumen, mi Gobierno cree sinceramente que el proyecto de resolución que ahora propone, representa el modo más eficaz de dar pasos hacia la reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas y hacia la organización del mundo para librarse del horrendo temor de la guerra.

La política de los Estados Unidos de América ha sido y continuará siendo la de contribuir, en todo lo posible, a lograr la seguridad colectiva y el control internacional de los armamentos y de las fuerzas armadas. Hemos seguido y continuaremos siguiendo esta política en el Consejo de Seguridad, en la Comisión de Energía Atómica y en todos los demás órganos de las Naciones Unidas, así como también fuera de las

Naciones Unidas, en la elaboración de los tratados de paz con las Potencias del Eje y en la solución de los demás problemas suscitados entre los Aliados a consecuencia de la guerra.

Los Estados Unidos de América consideran que, en los próximos meses, el Consejo tendrá como tarea primordial la de avanzar lo más rápidamente posible hacia un acuerdo sobre un sistema internacional de control que establezca las "medidas prácticas y eficaces de seguridad mediante la inspección y otros medios, para proteger contra toda violación y evasión de los reglamentos a los Estados que cumplan con las obligaciones contraídas"<sup>1</sup>, medidas que la Asamblea General ha reconocido como esenciales para la reglamentación y reducción generales de los armamentos.

Hay sólo un camino para llegar al desarme: el camino de la auténtica seguridad colectiva y el auténtico control internacional de todos los armamentos y fuerzas armadas. Los Estados Unidos de América desean avanzar por este camino tan rápidamente y tan lejos como los demás miembros de las Naciones Unidas quieran acompañarles.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En el curso de las sesiones anteriores del Consejo de Seguridad dedicadas a la cuestión del desarme, se han formulado varias proposiciones. Acabamos de escuchar al representante de los Estados Unidos de América presentar una moción encaminada a la aprobación de una nueva proposición. Uno de nuestros colegas dijo hace poco que debíamos preocuparnos sobre todo de poner de relieve los puntos sobre los cuales estamos de acuerdo. Estimo que el Presidente está especialmente obligado a cumplir este deber; trataré, pues, de definir algunos puntos sobre los cuales parecen estar de acuerdo los miembros del Consejo, y los someteré a su consideración; luego podríamos pasar al estudio de los puntos acerca de los cuales se han manifestado opiniones divergentes.

A continuación indico cuáles son, en mi opinión, las principales ideas (e insisto en esta palabra, porque distingo entre la idea y su expresión) sobre las cuales existe acuerdo, explícito o implícito, en el momento actual de la discusión.

1. Me parece que, en el momento actual, hay acuerdo, en la decisión de establecer una comisión.

2. En segundo lugar, me parece que hay acuerdo, en que se confíe a esta comisión la tarea de hacer proposiciones o recomendaciones al Consejo de Seguridad acerca de las medidas prácticas que se deben tomar para conseguir la reglamentación y reducción generales de los armamentos y las fuerzas armadas, así

como para el establecimiento de un control internacional que garantice esta reducción de los armamentos y las fuerzas armadas conforme a la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946. Creo haber repetido exacta, o muy aproximadamente, los términos empleados en las diversas resoluciones sometidas al Consejo de Seguridad.

3. Llego ahora a un punto que es, sin duda, más delicado. Al aprobar la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre, el Consejo de Seguridad aprobó también el párrafo 8 de esta resolución, según el cual la Comisión de Energía Atómica conserva todas las atribuciones que le confirió la resolución adoptada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946.

¿Estamos de acuerdo (sugiero la idea en forma interrogativa) en que como consecuencia de lo anteriormente dicho la tarea de la nueva comisión (sobre cuya creación estamos de acuerdo) no podría abarcar asuntos que son de la incumbencia de la Comisión de Energía Atómica, sin provocar una duplicación de las funciones de ésta?

4. El Consejo de Seguridad, al aprobar la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre aceptó, de conformidad con su párrafo 4, examinar sin demora los informes de la Comisión de Energía Atómica. El primer informe de la Comisión de Energía Atómica figura en el orden del día del Consejo de Seguridad desde principios de enero. Que yo sepa, no se ha presentado ninguna objeción a que se estudie éste tan pronto como se decida la creación de la nueva comisión, a la que llamaré comisión de desarme.

Antes de pasar a enumerar los puntos sobre los que se han presentado opiniones divergentes, volveré sobre cada uno de los puntos que acabo de mencionar, para cerciorarme del grado de acuerdo existente entre los miembros del Consejo.

Considero que el primer punto no presenta dificultades. A mi modo de ver, el Consejo está enteramente de acuerdo en que se establezca una comisión.

Con este primer punto puedo relacionar inmediatamente el segundo, que se refiere a las funciones de esta comisión. El Consejo parece estar de acuerdo en que se confíe a la comisión la función de hacer proposiciones o recomendaciones al Consejo de Seguridad acerca de las medidas prácticas que se deben tomar para conseguir la reglamentación y reducción generales de los armamentos y las fuerzas armadas, así como para el establecimiento de un control internacional que garantice esta reducción de los armamentos y las fuerzas armadas, conforme a la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946.

Queda entendido que reservo la cuestión de la competencia de la Comisión de Energía Atómica, a la que se refiere el siguiente punto.

<sup>1</sup> Resolución de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1946, sobre los "principios que rigen la reglamentación y reducción generales de los armamentos," *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 5.

Llego así al tercer punto, del que ya hice mención y que podría formular, más o menos, de esta manera: ¿Está de acuerdo el Consejo en que al aprobar la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre y, por consiguiente, su párrafo 8, entiende que el cometido de la nueva comisión de desarme no puede abarcar asuntos que son de la competencia de la Comisión de Energía Atómica, sin duplicar las funciones de esta última?

¿Puedo interpretar el silencio del Consejo como aquiescencia a lo que acabo de decir?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Ante todo, señor Presidente, debo manifestar que no acabo de comprender el significado de la pregunta que le hizo a Vd. el señor Austin, ni entiendo tampoco el sentido de su respuesta referente al aspecto "parlamentario" del procedimiento en la sesión de hoy. Según alcanzo a entender, el señor Austin desea saber si se han presentado oficialmente ante el Consejo proposiciones sobre la cuestión. En su calidad de Presidente, ha contestado Vd. que, en el sentido estricto de la palabra, parecía que en esta sesión no existían tales proposiciones. No sé con qué criterio ha dividido Vd. las proposiciones presentadas, en proposiciones en el sentido estricto de la palabra, y en otras que no son propiamente tales.

Todos sabemos que existen proposiciones que, desde un punto de vista de procedimiento "parlamentario", merecen recibir el mismo trato y sobre las cuales el Consejo de Seguridad debe adoptar, en el momento oportuno, una decisión. En todo caso, la proposición soviética presentada el 27 de diciembre a la consideración del Consejo es una de aquéllas sobre las cuales tiene que tomar una decisión el Consejo de Seguridad.

Ahora deseo hacer unas cuantas observaciones acerca del proyecto de resolución presentado por el señor Austin.

La primera parte del primer párrafo de este proyecto, dice lo siguiente: "Establecer una Comisión compuesta de los miembros del Consejo de Seguridad, cuya función será hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad respecto a las medidas de orden práctico, inclusive medidas de garantía eficaces, encaminadas a la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas..." Esto no es más que una repetición de la propuesta que hice el 27 de diciembre de 1946<sup>1</sup> para que se creara una comisión cuya función sería la de preparar y someter proposiciones al Consejo de Seguridad, acerca de las medidas adecuadas para poner en práctica, lo antes posible, la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946. Como es notorio, esta propuesta fué apoyada por una gran mayoría en el Consejo de Seguridad y se reflejó en otros proyectos de resoluciones sometidos al Consejo.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 3.

Por consiguiente, esta parte del proyecto de resolución repite lo que ya estaba consignado en otras proposiciones y no añade nada nuevo. No alcanzo a ver la necesidad de repetir una proposición ya presentada ante el Consejo de Seguridad. Si el representante de los Estados Unidos de América está de acuerdo con la propuesta de que se cree una comisión integrada por representantes de todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad, ¿no sería mejor que declarase francamente que está de acuerdo con esa propuesta y que la apoya?

En lo que respecta a la parte del primer párrafo del proyecto de los Estados Unidos de América, que dispone que esta comisión no debe inmiscuirse en asuntos de la competencia de la Comisión de Energía Atómica, como los define la resolución de 24 de enero de 1946 de la Asamblea General, debo manifestar que no ha llegado a mi conocimiento que ninguno de los representantes del Consejo de Seguridad haya presentado propuesta alguna encaminada a modificar la competencia de la Comisión de Energía Atómica. No se ha presentado ninguna proposición en ese sentido ante el Consejo de Seguridad. Por otra parte, es bien sabido que la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946, en el párrafo 8, dispone lo siguiente: "Nada de lo contenido en esta recomendación alterará o limitará la resolución aprobada el 24 de enero de 1946, por la Asamblea General creando la Comisión de Energía Atómica".

Como es notorio, el Consejo de Seguridad ha aprobado esta resolución de la Asamblea General. Podemos preguntar, por tanto, ¿qué necesidad hay de que se tome una decisión especial sobre un asunto acerca del cual se ha llegado ya a un acuerdo y se ha tomado una resolución adecuada? En consecuencia, esta parte del primer párrafo del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América tampoco añade nada substancialmente nuevo.

El segundo párrafo del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América prevé, además de la creación de la comisión mencionada en el párrafo 1, la constitución de un comité especial encargado de establecer el programa de trabajo de la comisión, así como las relaciones entre la comisión y el Consejo de Seguridad, entre la comisión y el Comité de Estado Mayor y entre la comisión y la Comisión de Energía Atómica. Estoy convencido de que no hay necesidad de que se apruebe la propuesta de crear un comité especial para estos fines.

La resolución de la Asamblea General constituye el programa de trabajo de la comisión, para la creación de la cual presenté el 27 de diciembre de 1946 una proposición que mereció el apoyo de la gran mayoría de los representantes del Consejo. La resolución señala tareas definidas, aun cuando sean generales, en materia de reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas. Estas tareas tienen que constituir la base de trabajo de la comisión.

A base de este programa, establecido y ratificado por la Asamblea General, la comisión debería preparar proposiciones concretas y presentarlas al Consejo de Seguridad; esto permitiría que se pusiera en práctica, a la mayor brevedad posible, la decisión de la Asamblea General sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos y las fuerzas armadas. Incumbe a la comisión determinar las cuestiones específicas que debe estudiar en el curso de su trabajo y las propuestas concretas que debe preparar para presentarlas al Consejo de Seguridad. No hay necesidad alguna de crear un comité especial encargado de determinar esas cuestiones específicas.

Estimo además inaceptable la propuesta de crear un comité especial por otra razón. La creación de tal comité implicaría un retraso en el estudio y preparación de las propuestas relativas a las medidas prácticas para llevar a cabo la resolución de la Asamblea General. Si creamos una sola comisión, ésta podrá proceder inmediatamente a la preparación de tales propuestas prácticas. Por el contrario, la creación de un comité especial que funcione paralelamente a la comisión, impediría a ésta iniciar su trabajo durante largo tiempo, ya que se vería privada hasta de la facultad de formular su programa concreto; esto haría que la comisión tuviera que demorar su trabajo sobre cuestiones fundamentales durante uno, dos o quizá tres meses, hasta que el otro organismo hubiera elaborado su programa de acción.

¿No es evidente que la creación de un comité especial que funcione paralelamente a la comisión no puede hacer sino producir demoras en el estudio de las cuestiones derivadas de la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre? El Consejo de Seguridad debe esforzarse por acelerar y no por retrasar el estudio de estas cuestiones. Me parece que esta conclusión coincide, como ya he dicho, con el criterio de la gran mayoría de los representantes en el Consejo de Seguridad.

Hay otra razón, además, que impide justificar la creación de un comité especial. De conformidad con el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, el comité debería determinar también la naturaleza de las relaciones entre la comisión que piensa crear el Consejo de Seguridad, por un lado, y el Consejo de Seguridad, el Comité de Estado Mayor y la Comisión de Energía Atómica, por otro. Estimo que es nuestro deber, hasta donde sea posible, convertir las cuestiones complicadas y oscuras en sencillas y claras y no lo contrario.

Las relaciones entre la comisión y el Consejo de Seguridad se hallan definidas con bastante claridad. La comisión que propone la delegación soviética debería ser un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad. ¿No es una cuestión clara la de cuáles deben ser las relaciones entre el Consejo de Seguridad y su órgano subsidiario?

Entonces, ¿para qué establecer un órgano especial encargado de estudiar lo que es absoluta-

mente evidente? El Consejo de Seguridad puede encomendar en todo momento cualquier trabajo o dar cualquiera instrucción a dicha comisión. Por su parte, la comisión debe aceptar y acatar en todo momento las misiones o instrucciones que reciba del Consejo, respecto al carácter de su trabajo y a las cuestiones que tiene que tratar.

Lo mismo puede decirse de las relaciones entre esta comisión y el Comité de Estado Mayor. Ambos órganos tienen que funcionar bajo la dirección del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad está plenamente facultado para dar las instrucciones que estime necesarias tanto al Comité de Estado Mayor como a la comisión. ¿Qué hay de oscuro en las relaciones entre la comisión y el Comité de Estado Mayor?

¿Hemos encontrado, por ejemplo, alguna dificultad en las relaciones entre el Comité de Estado Mayor y el Comité de Expertos? Sabido es que este último es también un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad. Aunque ambos tienen que tratar de ciertas cuestiones comunes, ninguno de los dos se ha quejado todavía de que se hubieran suscitado entre ellos divergencias que impidieran la marcha normal de su trabajo. Este es un pequeño ejemplo que, en mi opinión, demuestra que no hay necesidad de crear el comité propuesto, ni aun para determinar las relaciones normales que deben existir entre la comisión y el Comité de Estado Mayor.

En lo que respecta a las relaciones entre la comisión y la Comisión de Energía Atómica, tal como las plantea la delegación soviética, creo que la cuestión está ya resuelta, por cuanto los deberes de la Comisión de Energía Atómica se encuentran definidos, en la resolución adoptada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, y en la del 14 de diciembre de 1946. Repito que no he oído nada de ninguna otra proposición encaminada a modificar o abrogar las decisiones de la Asamblea General con respecto a la Comisión de Energía Atómica.

En cuanto al párrafo 3 del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, no hay, en mi opinión, necesidad de él, por la sencilla razón de que el Consejo de Seguridad ha aprobado ya su orden del día. El estudio del informe de la Comisión de Energía Atómica figura en el punto 4 del orden del día. El Consejo de Seguridad aprobó este orden del día y la prelación con que debían ser estudiadas estas cuestiones. ¿Por qué volver a aprobar una resolución sobre la necesidad de estudiar el informe de la Comisión de Energía Atómica, cuando tal resolución está ya aprobada al aprobarse el orden del día? ¿Es algo esencial para hacer más convincente a esta resolución? No creo que se dé mayor peso a las resoluciones aprobándolas dos veces; más bien ocurre lo contrario.

Por tanto, con respecto al párrafo 3, no veo la necesidad de aprobar una resolución especial sobre un asunto acerca del cual ya hemos logrado ponernos de acuerdo.

En su discurso, el señor Austin se refirió nuevamente a una serie de cuestiones de carácter general. No tengo la intención de detenerme en todas las cuestiones a que se ha referido en su discurso el señor Austin. No pienso hacerlo, principalmente, porque son viejas cuestiones sobre las cuales hemos escuchado ya repetidas exposiciones de los representantes de los Estados Unidos de América, tanto en la Asamblea General, como en el Consejo de Seguridad. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, igual que otras delegaciones, han replicado frecuentemente.

Quiero referirme a una sola cuestión. Hay una idea que se repite muy a menudo en los discursos de los representantes de los Estados Unidos de América, a saber: que su país no puede proceder al desarme o la reducción de armamentos y fuerzas armadas, mientras no se establezca un "sistema de seguridad" con todas las garantías necesarias. De esta manera, se presentan como opuestas entre sí la reglamentación y reducción de armamentos y la creación de un "sistema de seguridad" dotado de medidas de garantía que aseguren que se ha de poner en práctica la reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas.

Tales contradicciones pueden causar sorpresa o confusión a quienes carecen de experiencia política. Pero en este caso, no existe contradicción alguna, y es erróneo sentar estas dos proposiciones en contraposición, puesto que la reducción de armamentos y fuerzas armadas es uno de los elementos esenciales para instituir la seguridad, en la que están interesadas todas las naciones amantes de la paz. Este es precisamente el objetivo que persigue la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946. La reglamentación y reducción de armamentos no es algo distinto al proceso de crear un "sistema de seguridad" con las medidas de garantía necesarias. Es parte esencial e inseparable del establecimiento de la seguridad y de las medidas de garantía necesarias para su mantenimiento. Tal es la verdadera situación de este asunto. No puede sostenerse la afirmación de que existe una contradicción entre las proposiciones de reducción de armamentos y fuerzas armadas, y el establecimiento de un "sistema de seguridad" y de las medidas de garantía necesarias. La contradicción es artificial, ficticia, y no existe en la realidad. Lo único que hacen estas afirmaciones es producir confusión e impedir la justa comprensión del problema.

Quiero terminar mi exposición haciendo notar que los pueblos que desean establecer una paz duradera y crear la verdadera seguridad juzgarán los progresos de las Naciones Unidas, encaminados al cumplimiento de la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946, no por las declaraciones que haga el representante de tal o cual país en el Consejo de Seguridad acerca del deseo de que se ponga en vigor esta resolución, sino por las medidas prácticas que tomen esos países y por

el alcance que tengan esas medidas en la aplicación de la decisión de la Asamblea General, decisión que, de cumplirse en debida forma, contribuiría enormemente a instituir la paz duradera y la seguridad internacional.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como hay todavía varios oradores inscritos, propongo que se suspenda la sesión hasta las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 13.30 horas.*

## NONAGESIMA NOVENA SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes, 4 de febrero de 1947, a las 15 horas.*

*Presidente:* Sr. M. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica)

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 38. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se abre la sesión. Cedo la palabra al representante de Australia.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): En nombre de la delegación de Australia, deseo hacer observaciones sobre los tres aspectos de la cuestión que tenemos ante nosotros. El primer aspecto es el que hemos llamado cuestión "parlamentaria", y con respecto a este punto no deseo decir más que lo necesario para dejar claramente sentado que el proyecto de resolución de Australia sigue estando en espera de la consideración del Consejo.

El segundo aspecto, es el suscitado por el nuevo proyecto de resolución presentado esta mañana por la delegación de los Estados Unidos de América. Por cortesía de la delegación de los Estados Unidos de América, tuvimos la oportunidad de conocer el texto de ese proyecto hace varios días y, en consecuencia, de consultar a nuestro Gobierno. Como consecuencia de esa consulta debo declarar que el Gobierno de Australia no puede apoyar la moción de los Estados Unidos de América en la forma actual.

La razón de que no podamos apoyar el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América se debe a que, a nuestro modo de ver, el efecto práctico de la aprobación de ese proyecto en su forma actual sería, en primer lugar, conceder prioridad al estudio del Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica, y es evidente que el Consejo no hará progreso algu-